



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107 -2024-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz; 25 SEP. 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 084-2024-GRA-GRDE-DRA/OA-U.RR. HH, de fecha 13 de Setiembre del 2024; y el Informe N° 521-2024-GRA-GRDE-DRA/OPA-D, de fecha 09 de Setiembre del 2024; con Registro de Expediente N° 1507398, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 166-2024-GRA-GRDE-DRA/OA-U.RR. HH, de fecha 04 de Setiembre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos de esta entidad, solicitó al Director de la Oficina de Administración, la autorización para dar inicio al procedimiento de concurso público de las plazas vacantes dentro del régimen laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento;

Que, mediante Informe N° 521-2024-GRA-GRDE-DRA/OPA-D, de fecha 09 de Setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Planificación de esta entidad, informa la disponibilidad presupuestal de 11 plazas (cada una con su respectiva remuneración e incentivo laboral).

Que, nuestro sistema jurídico establece los requisitos necesarios para que cualquier voluntad potencial con objeto determinado alcance la categoría de acto jurídico reconocible, que permita individualizarlo o verificar su existencia. Cuando estos requisitos no concurren, la voluntad expresada resulta inválida;

Que, para el análisis del presente caso debemos tener presente, **el principio de legalidad**. Las leyes administrativas contienen una regulación imperativa de la conducta de la Administración; la ley determina y tipifica su conducta, de tal forma que sin la correspondiente cobertura legal aquella queda despojada de protección jurídica. Dicho de otro modo, en líneas generales, puede decirse que para la Administración rige la regla **"debe entenderse prohibido todo aquello que no esté permitido"**. A partir de lo anterior, pueden señalarse tres consecuencias del principio de legalidad, tal y como ha quedado definido. En primer lugar, posee un efecto habilitante para la Administración. En segundo lugar, somete toda su actividad al principio de jerarquía normativa. Por último, satisface una necesidad de garantía para los particulares;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar, señala que por el Principio de Legalidad, toda autoridad administrativa debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, esto implica que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos deberán ser acordes y estar enmarcados a Ley;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107 -2024-GRA-GRDE-DRA/OA

Que, la Dirección Regional Agraria Ancash, es una Dirección Sectorial que depende orgánicamente del Gobierno Regional de Ancash, cuya competencia es a nivel regional, contando según nuestro actual Reglamento de Organización y Funciones – ROF con un total de veinte Agencias Agrarias, las cuales se constituyen en sus órganos de línea y realizan en forma desconcentrada principalmente las funciones que competen a la Dirección de Estadística e Información Agraria y a la Dirección de Competitividad Agraria;

Que, durante los años 2021, 2022, y 2023, se ha producido el cese de personal nombrado de la Dirección Regional Agraria Ancash, en las diferentes oficinas por razones de cese por límite de edad, por renuncia, lo cual ha generado menoscabo en el cumplimiento de nuestras metas y desarrollo de nuestras funciones;

Que, el detalle de las plazas que han quedado vacantes y presupuestadas en los 03 últimos años, son las siguientes:

N°	Cargo	Plaza	Nivel	OFICINA
1	Ing. Ciencias Agropecuarias III	00014	SP-A	Agencia Agraria Huaylas
2	Ing. Ciencias Agropecuarias I	00075	SP-D	Agencia Agraria Sihuas
3	Técnico Administrativo III	00050	ST-A	Dirección de Administración
4	Técnico Agropecuario III	00017	ST-B	Agencia Agraria Huaraz
5	Técnico Administrativo III	00038	ST-A	Unidad de Logística
6	Técnico Agropecuario III	00045	ST-A	Dirección Sub Regional Santa
7	Técnico Agropecuario III	00049	ST-B	Agencia Agraria Chiquian
8	Técnico Agropecuario III	00052	ST-A	Agencia Agraria Pomabamba
9	Técnico Agropecuario III	00070	ST-C	Ag. Ag. Asunción – Chacas
10	Operador PAD III	00013	ST-B	Dirección Sub Regional Santa
11	Secretaria IV	00012	ST-A	Dirección Regional

Que, el Responsable de Planillas de la Unidad de Recursos Humanos, informa que a la fecha existen 11 plazas vacantes, de los cuales 02 corresponden al nivel profesional y 09 al nivel técnico, con sus respectiva remuneración, e incentivo laboral. **Así mismo, debemos tener en cuenta que 01 plaza (01 Técnico - Secretaria IV), quedará en reserva, ello teniendo en cuenta que, existe un requerimiento judicial de asignación de plaza, a favor de la Srta. Margarita Albina López Calvo. Tomándose como referencia para la convocatoria 10 plazas;**

Que, mediante Informe N° 166-2024-GRA-GRDE-DRA/OA-U.RR. HH, de fecha 04 de Setiembre del 2024, se solicitó al Director de la Oficina de Administración la autorización para dar inicio al procedimiento de concurso público de las plazas vacantes dentro del régimen laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento. Así mismo con Informe N° 521-2024-GRA-GRDE-DRA/OPA-D, de fecha 09 de Setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Planificación de esta entidad, informa la disponibilidad presupuestal de 11 plazas (cada una con su respectiva remuneración e incentivo laboral);

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107 -2024-GRA-GRDE-DRA/OA

normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos, que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; señala así mismo que tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, se efectúa obligatoriamente mediante concurso público; señala también que la incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló y que es nulo todo acto administrativo que contravenga lo dispuesto;

Que, por su parte el artículo 30° de la citada norma legal señala que el concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende, el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante; así mismo se establece que la fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28441, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su numeral "2", que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral; y que las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, el numeral "3" de dicha disposición transitoria, señala que Plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la citada norma legal, señala en su literal "a" que, en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107-2024-GRA-GRDE-DRA/OA

Que, de conformidad con el Artículo 8°, inciso 8.1. literal c), de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2024, expresa que: “La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos”;

Que, el presente caso, se encuentra acreditada la necesidad de servicio de las Agencias Agrarias y la Dirección Regional de Agraria Ancash, por lo que resulta necesaria la contratación personal para fortalecerlas;

Que, también se encuentra acreditada la existencia de 11 plazas vacantes y presupuestadas, las cuales se han detallado líneas arriba de la presente Resolución; existiendo además disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio presupuestal;

Que, en relación a la competencia para expedir actos resolutivos, corresponde tal atribución a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Ancash, *esto conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0019-2018-GRA-DRA/D, de fecha 01 de Marzo del 2018, acto resolutivo que, resuelve constituir las instancias administrativas de acuerdo al nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, modificada mediante Ordenanza N° 007-2021-GRA/CR.* Por consiguiente, la Oficina de Administración constituye primera instancia, siendo competente para expedir la presente Resolución Administrativa;

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ordenanza N° 008-2017-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Ancash, modificada mediante Ordenanza N° 007-2021-GRA/CR; en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9° literal f de la Ordenanza Regional N° 023-2011-REGION ANCASH/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional Agraria Ancash, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, y con la aprobación del Director de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a Concurso Público de Méritos N° 02-2024-GRA-GRDE-DRA/D, para cubrir las plazas orgánicas de la Dirección Regional Agraria Ancash, que a continuación se detallan:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107 -2024-GRA-GRDE-DRA/OA

N°	Cargo	Plaza	Nivel	OFICINA
1	Ing. Ciencias Agropecuarias III	00014	SP-A	Agencia Agraria Huaylas
2	Ing. Ciencias Agropecuarias I	00075	SP-D	Agencia Agraria Sihuas
3	Técnico Administrativo III	00050	ST-A	Dirección de Administración
4	Técnico Agropecuario III	00017	ST-B	Agencia Agraria Huaraz
5	Técnico Administrativo III	00038	ST-A	Unidad de Logística
6	Técnico Agropecuario III	00045	ST-A	Dirección Sub Regional Santa
7	Técnico Agropecuario III	00049	ST-B	Agencia Agraria Chiquian
8	Técnico Agropecuario III	00052	ST-A	Agencia Agraria Pomabamba
9	Técnico Agropecuario III	00070	ST-C	Ag. Ag. Asunción – Chacas
10	Operador PAD III	00013	ST-B	Dirección Sub Regional Santa
11	Secretaria IV	00012	ST-A	Dirección Regional

ARTÍCULO SEGUNDO: RESERVECE del proceso de concurso, la plaza de Secretaria IV, Nivel ST-A, Código de Plaza 00012, ello teniendo en cuenta que, existe un requerimiento judicial de asignación de plaza. Tomándose como referencia para la convocatoria 10 plazas

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR la respectiva Comisión Evaluadora, la misma que, estará conformada por los siguientes funcionarios y /o servidores de la Dirección Regional Agraria Ancash:

Presidente	Director de la Oficina de Administración - TITULAR
	Directora de la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios (SUPLENTE)
Miembro	Director de la Dirección de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas – TITULAR
	Director de la Dirección de Competitividad Agraria (SUPLENTE)
Secretaría Técnica	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – TITULAR
	Responsable de Contabilidad (SUPLENTE)

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Comisión Evaluadora designada en el artículo primero de la presente Resolución, lleve a cabo el proceso de selección de personal, y proceda de acuerdo con la normatividad correspondiente a elaborar las bases para el concurso.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas que correspondan, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE ANCASH
CPC. DANIEL G. CRUZ HUARANGA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN